



# Ayuntamiento de Madrid

## Archivo General

4-85-79

d. Barquillo 19  
(CSdB)



4-85-79.

Ayuntamiento Constituido  
de Madrid

1853.

Policia

El Sr. Sr. D. Francisco Soriano licen-  
cia para edificar en un terreno que le pertenece  
en la Calle del Barquillo n.º 13. con vuelta a  
la del Arco de S. M.ª

Nota. Fue devuelto este expediente, de Julio de  
1864, con 18 folios de aumento.



2.º folio





Ilmo Ayuntamiento constitucional de esta  
muy heroica villa

Madrid 17 de Enero de 1853. D. Francisco Ferrans, teniente ge-

Comandante general de los ejércitos nacionales, a V.E. del Sr. D. José expone: que habiendo comprado la parte del terreno, propiedad del Sr. Conde de Vega Mar, situada en la calle del Barquillo con el número 13, y con el 45 por la del Arco de Santa Maria y habiéndose en el caso de empasar la edificación

A V.E. Suplico el que disponga y proceda a la alineación y tira de cuerdas. Madrid diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.

Madrid 18 de Enero de 1853.

Comisionado de obras. Pase al Sr. Teniente de Alcalde Sr. Francisco Ferrans del distrito, para que en unión del Sr. Regidor Sr. D. la misma Sr. D. Conde de Villalobos, del Sr. Regidor del Fuero y el del Sr. propietario reclamante, se me disponga se proceda al tirar de la tira de cuerdas, informando del resultado por el mencionado Regimiento

El Alcalde Conregido  
Ferrer



Madrid 24 de Enero de 1853.

Se señala para la tira de cuerda que se manda en el anterior decreto, el día de mañana sábado veinte y dos del cor.<sup>te</sup> de una à una y media en punto de la tarde; Pese el oportuno recado de atención al Excmo. Sr. Conde de Villalobos, individuo de la Comision de obras del Excmo. Ayuntamiento, al Arqto de Villa, al del interesado, y dueño de la finca para que tenga efecto.

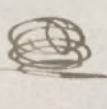
E. D. Fen.<sup>te</sup> de Alcalde,

M. Torralba

Señores de la Comision de obras: Marcada la alineacion que debe observarse con arreglo a la ordenada por el Excmo. Ayuntamiento en la construccion de las fachadas de la casa que se trata levantar de nueva planta por cuenta de D. Francisco Ferrero, dueño de parte del jardín que fue del Excmo. Sr. Duque de Frias en la calle del Carquillo num.<sup>o</sup> 13 con vuelta a la del Arco de Santa Maria m.<sup>ta</sup> 307 primera, resulta que la fachada de la Calle del Carquillo se establecerá en linea recta en los 55<sup>os</sup> y más a que se reduce su extension, que al presente es de 75<sup>os</sup> 1/4, alineando por la derecha con la casa del Excmo. Sr. D. Pedro Ferrer de Cordoba num.<sup>o</sup> 18 y por la izquierda con la esquina de la correspondiente a la Corona Señora Duquesa de San Carlos, formando del terreno publico por el primer punto



2 pies y 11 pulgadas y por la izquierda 3 pies y 7 pulgadas  
 que hacen  $240 \frac{15}{16}$  pies superficiales. La nueva fachada por  
 la Calle del Arco de Santa e Maria sera otra de 158 pies  
 y 6 pulgadas en vez de 154  $\frac{3}{4}$  que hoy tiene, dejando para  
 el fronton publico por la izquierda 11  $\frac{9}{8}$  pies y por la izquierda  
 8 pulgadas, siendo el ancho de la calle de 24 pies que hacen  
 $175 \frac{15}{16}$  pies, que rebajados de los que toman por la calle del  
 Barquillo quedan en 105 pies los que a precio de 10 reales  
 importan la cantidad de 1050 reales que debera abonar el  
 interesado a los fondos municipales. La altura de las nuevas  
 fachadas no excedera de 58 pies siendo por lo menos de 44  
 la de la planta baja, tomados por el centro de la que  
 tenga mayor linea, formando el angulo de cubillo, y  
 podra construirse bajo principal 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> se levanten  
 barandillas vidriadas en la primera crugia a la calle  
 utilizandolas en las interiores siempre que tengan 9  
 pies de luz y estén a cielo raso; previniendo el interesado  
 a la aprobacion del Excmo. Ayuntamiento los planos  
 de dichas fachadas firmados por arquitecto: no obstante  
 W. S. E. acordaran lo que mejor estuviere. Madrid 23  
 de Enero de 1853

W. S. E. 



Diseño de las fachadas de la Casa que trata construir el Exmo Sr Don Juan<sup>co</sup> Serrano, en la Calle R<sup>al</sup> del Barquillo N<sup>o</sup> Manz. con vuelta á la del Arco de S<sup>ta</sup> Maria.

Calle del Arco de S<sup>ta</sup> Maria.

Calle Real del Barquillo.



Escala de  $\frac{1}{10}$   $\frac{1}{20}$   $\frac{1}{30}$   $\frac{1}{40}$   $\frac{1}{50}$   $\frac{1}{60}$   $\frac{1}{70}$   $\frac{1}{80}$   $\frac{1}{90}$   $\frac{1}{100}$   $\frac{1}{110}$  Pies cast.

Madrid de febrero de 1853.

El Arquitecto

Juan Calvo



N.º 7095.



Excmo Ayuntamiento Constitucional  
de esta M. H. Villa y Corte de Madrid

D.º Fran.º Servand, Teniente General  
de los Ejercitos Nacionales y Duque de  
un solar sito en esta plaza Calle 13.ª del Bar-  
quillo n.º... con buelta ala del Traves de  
Sta. Maria m.ª de terreno construido  
sobre dicho una casa de nueva plan-  
ta segun se manifiesta en los planos aji-  
unto 3.º acompaña.

A. H. Suplica se sirva concederle y expedirle la  
competente licencia de construcción con  
arreglo al ayuntamiento diseño de fachadas.  
fabos 3.º no suya alcanza de la ne-  
cesidad de S. H. y Dios guarde a S. H. un-  
chos años. Madrid y febrero 13.  
de 1853.

Madrid 12 de Feb.º de 1853.

Fran.º Servand

Com. de Obra.

Para con el plano que se acompaña a informe del  
Tribunal del Cuerpo.

A. H. de Corregido.

Jernoz



Señores de la comision de obras: Examinados los planos de



fachadas de la casa que se trata construir de nueva planta  
por cuenta del Excmo Sr D. Francisco Terrero en parte  
del terreno que ocupó el jardín del Excmo Sr Duque de  
Frias en la Calle del Berquillo numero 13 con vuelta a la  
del Arco de Santa Maria, manzana 307 primera, formada  
por D. Francisco Cobo, Arquitecto por la Academia Na-  
cional de San Fernando, los planos arreglados a los principios  
del arte y acuerdos del Excmo Ayuntamiento, por lo que no  
sea inconveniente en que V. S. se sirvan considerar la licencia  
que se pide, observandose en la construccion los diseños presen-  
tados y con la circunstancia de que los cimientos se construyan  
sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena,  
dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo  
que el nivel del piso de la calle, en donde rebaltandose  
medio pie de cada lado se sustentará el recato de construcion  
de tres pies de alto lo menor y otros tres de grueso, resultan-  
do dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la  
Calle, continuando estas a nivel hasta el mas bajo sin que  
faltan en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido  
recato y con el mismo grueso se fabrica de ladrillo  
y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la mi-  
sma altura del piso principal y de la misma fabrica en to-  
das las alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del  
propio material sin entablados ni umbrales de madera  
detallandose por lo interior de cada piso lo necesario para  
que resulte el <sup>Ayuntamiento de Madrid</sup> ~~terreno~~ de 24 pies de grueso para el



aniento del alero que será de madera descubierta conques-  
to de soleron, canchillo con bordura y corona moldada cu-  
bierta de plomo, o una cornisa de piedra o forjada que tenga  
poro vuto, formando sobre la misma una canal general p.<sup>a</sup>  
que recogidas en ella las aguas lluevadas, se introduzcan en  
las bajadas de plomo con bebedas en los muros de fachadas, las  
que desaguarán por medio de una atargua a la alcantarilla  
general. Los balcones tendrán de vuto lo mas fin y medio  
los del piso principal y uno los de los pisos restantes, dan-  
doles 3<sup>3</sup>/<sub>4</sub> pies de altura, y al intervalo de los balcones tres  
pies de alto, quedando recibidas las patillas en la pared un  
pie y mas de otro separado del vivo de la luz de las ven-  
tanillas: En las puertas no habrá ostente ni pedáneo  
alguno que sobresalga del filo de las fachadas para que  
no impidan el tránsito publico; en las aceras se su-  
barán losas de piedra berroqueña de medio pie de  
espesor y tres de salida, sustentadas con mortero de  
cal bajo una ranante, sin que puedan abroni lum-  
breras orientales a los balcones, debiendo estas colo-  
carse entre las mochetas de las puertas o a plomo de los  
muros; y por ultimo se rebocarán las fachadas decubren-  
siéndolas con las tintas un buen orden de construcción,  
pintando al olio de un color claro las puertas de la calle.  
Quando el Consejo Municipal encargado de la policía



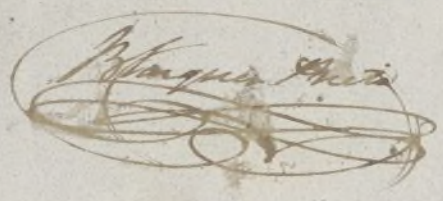
Buen aspecto de la edificación y de su seguridad, podrá cuando  
guste el Excmo. e Ilustre Corregidor mandar se reconozca  
e informe acerca del estado de la obra, sin embargo de  
que el dueño deberá dar aviso luego que se haya rematado  
el contrato de cantería, después de encajado el piso princi-  
pal, cuando la fachada se halla coronada con el alero,  
y por último, después que esté concluida enteramente la  
obra a fin de reconocer si está en estado de alquilar e  
para que practicados los cuatro reconocimientos resulte  
el cumplimiento de lo acordado por el Excmo. e Ayunta-  
miento. En la construcción de andamios de las fachadas  
se observará que las almas sean de serrias colocadas  
en medio de los huecos a excepción de las de los estuos  
que estarán a la línea de los muros medianeros para  
que no resulten molestiales en la fábrica, las puentes  
serán de maderos de a' 6 y los tablones de buena cali-  
dad sin nudos saltadinos, poniendo tres por lo menos  
en el ancho de cada andamiada, no consintiendo el  
arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y para evitar  
en lo posible todo invidente desagradable se pondrán  
maderos de a' 8, o de a' 10 entre las almas que sirven  
de antepechos o varanillas, elevados de los tablones  
unos cuatro pies, rebolando este cuidado donde se  
coloque el puntal que se firmará con toda solidez

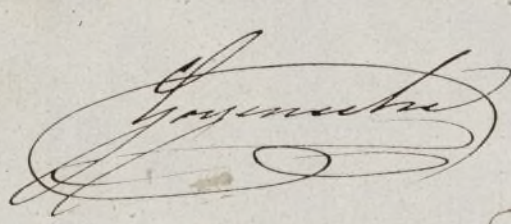


cuidando ademas el profesor que los andamios inte-  
 riores se ejecuten segun arte para prevenir una des-  
 gracia. Es cuanto puedo manifestar a V. S. E. sobre  
 el particular. Madrid 13 de Febrero de 1853  
 Pedro Sainza

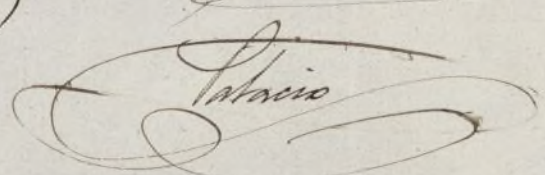
Srmo. S.

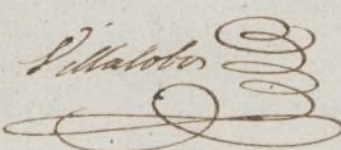
La Comision de Obras por resultado de la  
 instruccion dada a este expediente, no se reparo en q.  
 se autorice al Srmo. Sr. D. Juan. Co. Serrano p. llevar a  
 efecto la edificacion de casa de nueva planta en la  
 calle del Barquillo n.º 13 con vuelta a la del Arco de  
 Sta. M.ª a efectos de guardarse la alineacion y rangos  
 y otras consignadas en los informes del Arquitecto  
 municipal. Mad. 16 de febrero de 1853.





Casa Flores

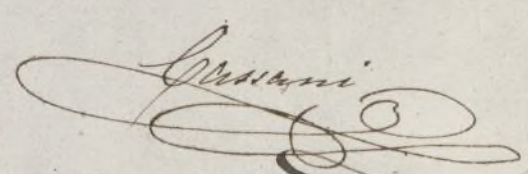




Madrid 17 de Feb.º 1853.

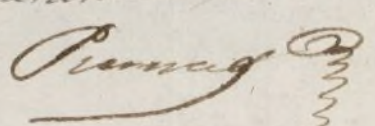
Cu. Ayuntamiento Cons.  
 con la Comision

Feb.º 22  
 Dese cuenta



23.º de Feb.º

Remite a la aprobacion  
 a la Superioridad





Mando Sr.

Asunto dirijido a V.S. y el expediente pro  
mover la solicitud del Sr. D. Francisco Ser-  
vando, sobre licencia p.<sup>a</sup> construir de nuevo plan-  
ta la casa calle del Parguillo n.<sup>o</sup> 13 con vuelta  
a la del Arco de Sta. Maria a fin de que se desti-  
nase V.S. y se sirva autorizar el acuerdo del  
Sr. Ayuntamiento de 17 del corriente refiriend  
al primeros solicitud conforme a lo propuesto por  
su Comision de obra.

Dios & = Madrid 16 de febrero 1853.

Mando Sr. Director general de Rentas local



MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.º

Marzo 12

Para el Excmo.  
Ayuntamiento a los  
efectos q. haya lu-  
gar

Madrid 17 de Mayo de 1853.  
En Ayuntamiento Cons.  
S. L. quedó enterado y  
exp. de la licencia.

fo. 339 vto N.º 20.º  
Esta Direccion general ha re-  
suelto aprobar y devolver a V. S. el  
expediente instruido a instancia  
del Comisario General D. Francisco  
Terrano en solicitud de permiso pa-  
ra edificar de nueva planta la ca-  
sa calle del Barquillo numero 13  
con vuelta a la del Arco de Santa  
Maria n.º 48; y pudiendo expedirse  
la oportuna licencia a favor del in-  
teressado que debiera entregar en la  
Depositaria municipal la canti-  
dad de mil cincuenta reales por  
lo ciento cinco por cuatros que  
segun la nueva alineacion toma  
la finca del terreno destinado a  
tramite publico y observar los de-  
talles y reglas de construccion que



procede el Arquitecto municipal  
en su informe. Dios guarde á  
V. muchos años. Madrid  
9 de Marzo de 1857.

Remun. enviada

J. Alcalde Corregidor de Madrid.



El Sr. D. Francisco Ferrero Ferrer  
consejal de los Exos Nacionales, ha  
obtenido la conveniente autorización para  
la nueva construcción de casas en la  
Calle del Parquillo n.º 13, con buca a la  
Calle del Bro de Santa Maria n.º 45

Segun las alineacion señaladas,  
toma la nueva fachada por la  
del Parquillo 240 pies  $\frac{15}{16}$  superficiales, y  
rebajando 135  $\frac{15}{16}$  pies que deja por la  
Calle del Bro de Santa Maria que  
dan seguidos los 5 pies, que al respecto de  
dos reales cada uno, importan 10 rs.  
que deberian abonarse a los fondos  
municipales.

Se hace a V. para su inteligencia  
y efectos oportunos.  
Dio D. Madrid 22 de Mayo de 1853.

Deposario de esta Villa  
D. de la Comandante de la misma.



Contaduría General

DEL EXCELENTISIMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.

Concuernte al oficio de N.º de 22  
del corriente he entregado en el día  
de hoy en la Dependencia de este M.  
H. Villa, al Excmo. Sr. D. Juan  
Serrano, Feriante General de los ejer-  
citos Nacionales, dueño de la casa  
Calle del Barquillo n.º 15, con vuelta  
ala del Arco de S.ª Maria n.º 45, -  
Un mil cincuenta y ocho reales de veinte  
cinco pies que balsa del Erario  
publico para su casa.

Lo noticio a V.ª a los efectos  
oportunos.

Dios que. a N.º de S.ª M.ª 31 de  
Abril de 1845.

Fabian Sainza de

Sainza de

Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.  
Ayuntamiento de Madrid



Don Mariano Mani Clemente

Del señalamien-  
to de

Oficio: he por el Sr. D. Francisco Ferraz, Jefe de la Oficina Nacional, e Intendente de este Excmo. Ayuntamiento en 17 de Enero último, se procediere a la alineación para edificar en la Calle del Sarguillo n.º 13, con vuelta a la del Toro de Sta. Maria n.º 45.

Parado a la misma a la Comisión de Obras, y diligenció lo conveniente para que tuviera efecto la tira de linderos, se dio conocimiento del resultado por el Arquitecto del Puero, en el informe que dice así:

Agencia de 23 de Enero

Examinado los planos de fachadas firmados por D. Francisco Cabrelo de Villaverde a informe del mencionado Arquitecto, que vació el siguiente:

Agencia de 13 de Mayo

La Comisión en su vista confirmó en el detalle de alineación, y frentes propuestos por el Arquitecto se sometió a la deliberación del Excmo. Ayuntamiento quien se sirvió acordarlo por Acuerdo de 17 de Febrero, el cual ha sido confirmado en 9 del corriente por la Dirección general de Administración local, de que se ha ordenado S. E. en sesión del día 17 y habiendo tenido efecto la entrega en 5 de Septiembre del impreso del terreno que se beneficia la finca que se presenta que firmo. Madrid 22 de Mayo de 1853.

En dno.



Recivi la licencia y la original

este expediente Madrid y Abril

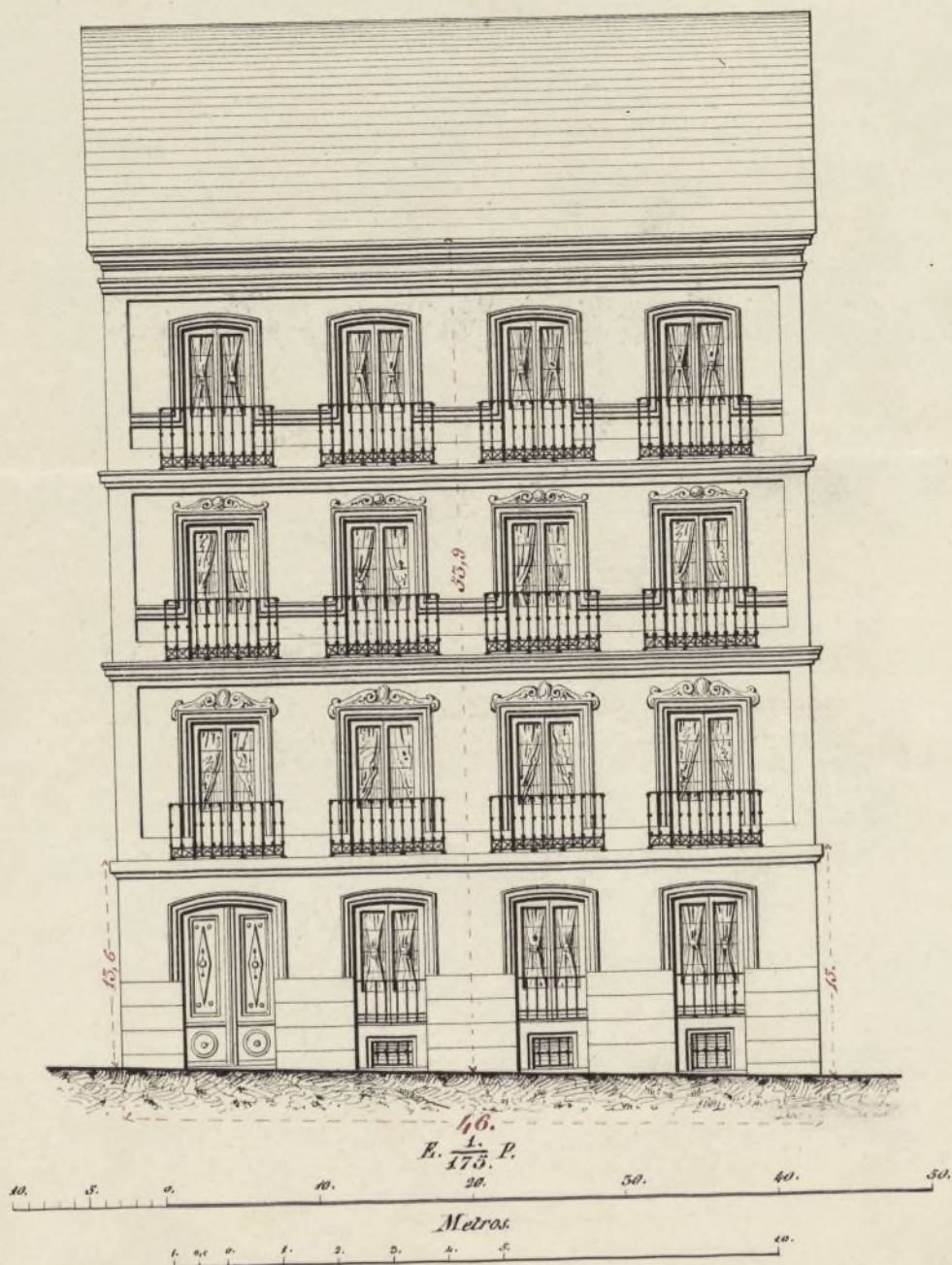
6 de 1853

El Arzobispo

*[Signature]*



*Diseño de Fachada de la Casa que desea construir el  
 Excmo. Sr. Duque de la Torre.  
 Calle del Arco de Sta. Maria n.º 45. m.º 507.  
 en esta Corte.*



*Madrid 1.º de Mayo de 1769.  
 El Arquitecto.*

*Juan Cabruelo*





Excmo Señor Alcalde Comendador de esta M.ª C.ª,  
Villa y Corte de Madrid

El Excmo. Señor Duque de Sotomayor, de esta  
vecindad y dueño de un solar, hoy jardín,  
sito en esta Corte y en calle del ~~Prado~~  
de Sta. María número 49, deseando  
construir en dicho solar una casa  
de mucha planta por tanto

A. V. E. Suplico se dignen mandar se le he-  
ga la correspondiente elevación ó ter-  
ce de cuerdas y señalamiento de salida  
de valla. Favor que suplico de V. E.  
Dios que en V. E. val. S.ª Madrid.  
4 de Mayo de 1865

El Sr. D.º

Francisco Carbenal

Madrid 4 de Mayo de 1865.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Dis-  
trito de Buenavista, para que se sirva disponer  
que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la C.ª



misión de obras de Sr. Conde de Villa-  
lobos, del interesado, su arquitecto, el Ten-  
nicial y el Ingeniero director por lo  
respectivo a la resaca, se proceda al  
acto de la tira de cuerdas, informando  
el profesor de Villa del resultado, te-  
niendo presente el artículo 494 de la  
ordenanza de Policía Urbana y pre-  
viendo al efecto no queda dar prin-  
cipio a las obras sin la competente li-  
cencia.

El Alcalde Corregidor.

Hecho

Madrid 9 Mayo 1863.

Dado al Sr. Regidor encargado para q.  
de viva voz se lea y toca en que los  
de tener efecto la tira de cuerdas que se  
manda en decreto anterior.

El Ten. Alc.

Manana

Se señala para esta alineación  
el día 7 a las 11 de la mañana  
Madrid 6 de Mayo de 1863

Villalobos





Districto de Buenavista

El finisieron las obras  
en 6 Mayo 63.

El Cerro de San Vicente de Villa-  
lobos á señalado el día siete de  
actual y hora de las once de  
su mañana para que tengo  
hecho el acto de tirar de cuer-  
das en el solar n.º 45. de la  
calle del Arco de S.ª María

Lo que tengo el honor  
de poner en el superior co-  
nvenimiento de V.ª á los  
efectos oportunos.

Dios que á V.ª m. d.  
Madrid 6 de Mayo 1863

El Com.º  
Domingo Rodríguez

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta M.ª N.ª



Proj.º 372



Para el día de mañana  
a las once de la mañana, esta  
señalada la tira de cuer-  
das del solar n.º 55 de las  
calle del Arco de S.ª María.

Se comunico a V.ª para  
que concurre con la debida  
puntualidad.

Dios que a V.ª m.ª s.ª Ma-  
drid 6 de Mayo de 1862.

Don José del Riego, Ayuntamiento

En virtud de la real orden  
de 13 de Marzo último, rela-  
tiva a la nueva alineación y  
vacantes que deben observarse  
en la calle de Gravina como continuación de la del Almi-  
rante, acordada en 19 de Enero de 1862, y de la conveniencia  
de una calle que ponga en directa comunicación la de Jengibre  
y de la Libertad, he proyectado esta y tambien la nueva  
alineación que entienda que de establecerse para la calle  
del Arco de Santa María acordada con la misma

N.º D. Cipriano de Madrid



fecha como continuación de la del  
Sanco hasta la de Puencarral, cuyos  
planos acompañan a los efectos oportu-  
nos. En consecuencia el Sr. Don  
Conde de Villalobos, individuo de la le-  
gislación de obras y encargado de autori-  
zar el acto de tira de cuerdas o ali-  
neación del solar correspondiente a la  
casa número 47 de la calle del Obispo de  
Santa María, solicitada por el Sr.  
Don duque de la Torre, dueño del mis-  
mo, ha estimado oportuno no se verifi-  
que la alineación señalada para este  
día en vista de lo expuesto, hasta que  
por la Superioridad se resuelva lo  
mas conveniente, devolviendo a V. la co-  
piedad y plano presentados por dicho  
Sr. Duque. Madrid 7 de Mayo de 1863.

J. de los Rios y Navas





Excmo. Señor Alcalde Conregidor de esta M. H. Villa y Corte.

Don Galo de Cejada, a nombre de  
Mayo 8 del 1863. Excmo. Señor Duque de la Torre, a V. E. hace  
Unam los antea presente: Que por los años de 1852 al 53 se  
dentos y para ala construyo la casa de propiedad de su represen-  
Comision de obras.

Presente  
tado, sita en la Calle del Barquillo numero  
trece, habiendo quedado sin edificar, pero ya sen-  
tado el roial de lanteria, y elevada la fachada  
a la altura del cuerpo bajo la parte super-  
rior de dicha casa, por la linea de la Calle  
del Arco de Santa Maria, a que corresponde  
una de sus fachadas; y desuando el referido  
Señor Duque continuar la ejecucion de las  
obras emperadas y no concluidas en dicha época,  
con sujecion al disenõ que adjunto acompaña

A V. E. Suplica tenga a bien mandar se supida  
la licencia de que se trata, favor que no duda  
merecer de su justificacion. Dios que a V. E.  
m. años. Madrid siete de Mayo de 1863.

Galo de Cejada





Activo. Sr.

D. José Galo de Tejedor a nombre del Sr. Sr. Duque de la Torre, en representación de él y de su consorte, ha manifestado que en 1850, se le concedió licencia para construir la casa de su propiedad de su representado sita en la calle del Barquillo n.º 13, habiéndole quedado sin edificar, pero ya sentada el zócalo de cantería y elevada la fachada a la altura del cuenco bajo, la parte superior de dicha casa por la línea de la Calle del Trío de Sta. María, a que corresponde una de sus fachadas; y cuando el referido Sr. Duque continuó la ejecución de las obras empezadas y no concluidas en dicha época, con sujeción al dibujo que acompaña, solicita el competente permiso al efecto.

La Comisión de Obras en su vista y del expediente de licencia expedido en 22 de Mayo de 1859, para construir de nueva planta la citada casa, entiende que puede rehabilitarse por el otro documento, para que con



avregla a' el termino la obra convenida  
por la Calle del Arco de Sta. Maria observando  
y sujetandose a las prescripciones y regly con  
signadas en la mencionada licencia. Ma-  
drid 27 de Mayo de 1865.

Lebascaïn

Jegoumet

Pérez

Arribas

Sanchez

Angulo

Morán Gorge

Madrid 2 de Junio del 1865.

En Ayuntamiento.

Con la Comision

Juan 12

Car. el Excmo. Ayuntamiento.

Plato



D. José Dorio y Silva Duque de Tetto y  
Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa & C.

Habiendo acordado por D. José Galo de Tejada,  
a nombre del Excmo. Sr. Duque de la Torre una  
reiterando que en 1853 le concedió licencia para  
construir la casa propia de su señoría, sita  
en la Calle del Barquillo num.º 13, habiendo  
quedado sin edificar, pero ya sentado el rocalo  
de cantería y elevada la fachada a la altura  
del cuerpo bajo, la parte superior de dicha casa  
por la línea a la Calle del Arco de Sta. Ma-  
ría a que corresponde una de sus fachadas,  
y que deviendo continuar la ejecución de las  
obras empezadas y no concluidas en dicha época,  
solicitaba el competente permiso al efecto, se  
instruyó el oportuno expediente; y en virtud  
del nuevo plano presentado y también del Expe-  
diente de licencia expedida en 22. de Marzo  
de 1853. para edificar de nueva planta la  
citada casa en sus dos fachadas de las calles del  
Barquillo y del Arco de Santa María; el  
Excmo. Ayuntamiento, después de oír a su Comi-  
sion de Obras, por su acuerdo de 2. del presente  
mes le ha rehabilitado la expresada licencia  
para que con sujeción a la misma termine  
la obra comenzada por la citada Calle del  
Arco de Sta. María, observando y <sup>guardando</sup> ~~observando~~  
sus prevenciones y reglas consignadas en el  
mencionado documento. Madrid 20. de



Junio de 1863.

Excmo Sr. Presidente de A. C. al P. de Buenavista

E. S.

Se acompaña a V. E. la licencia o rehabilitación de la conchada en h. de el targo de 1853, al Excmo. Sr. Duque de la Torre para terminar la pte. superior ~~de la~~ por la línea de la calle de el duque de Sta. Ill.ª de la casa de su propiedad sita en la ~~de~~ su calle que cae al Barguillo n.º 2, bajo las mismas reglas y prescripciones consignadas en el expediente docum. to. ; a fin de que V. E. se sirva disponer sea entregada al interesado a los autos correptes.

Dios E. S.





Dirección de Buenavista

Madrid 3 de Agosto de 1863

Para el cumplimiento de la orden para que informe

El Contratación

*[Signature]*

Don José Ferrer Alcalde del Distrito de Buenavista

En cumplimiento del anterior decreto de V. E. y enterado de lo que se dice en esta parte por el Sr. D. D. Ferrer, he pasado a reconocer la continuación de la fachada de la casa que se trata

En la casa que se va a comprar de nueva planta la de del Sr. de S. Maria n.º 18 he visto que se está avanzando la piedra sillera que formava continuación de la in-  
medida.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. a la espera que estacione.

*[Signature]*



contratos de arrendamiento y planta en la  
Calle del Arco de S.<sup>ta</sup> Maria n.º 48  
en la parte correspondiente a la tapia  
del Jardín de la q.º vuelve a la  
Calle del Barquillo n.º 13. con-  
trada en el año de 1853. a cuyo efecto  
obtuvo su licencia en 22 de Mayo del  
mismo la correspondiente licencia.

que en V.º. m. d.º  
Madrid de Agosto de 1863  
El Sup.º  
Antonio Rodriguez

Al presente se ha pedido otra licencia p.<sup>º</sup> edificar una casa en  
la parte q.º ocupa a el jardín y tapia del mismo, contando sin-  
duda utilizar la Cartería y fabrica de ladrillos de dicha fa-  
brica. Es este concepto el Excm.º Ayuntamiento p.<sup>º</sup> acuerdo de  
2 de Junio último y después de ser con comisión de Obros. se ha  
servido rehabilitar la expresada licencia p.<sup>º</sup> con sujeción  
a la misma terminación. La obra comenzada p.<sup>º</sup> la Citada Calle del  
Arco de S.<sup>ta</sup> Maria; Al tratar de dar principio a las Obros. se ha  
visto ha encontrado el Sr. Arquitecto encargado de su dirección  
q.º los sillares del local no tienen mas q.º dos tercios p.<sup>º</sup> de fizar en  
vez de 3.º q.º el grueso de Ordovaz, y ha dispuesto la demolición  
de la tapia y levantado los sillares p.<sup>º</sup> colocarlos en su lugar trasversal  
con el espesor de 3 pies, y en la misma línea q.º se hallaban aquellos;  
pero como esta obra es distinta a la licencia concedida p.<sup>º</sup> el Excm.  
Ayuntamiento. Lo pongo en conocimiento de V.º. a los efectos q.º corresponden.  
acuerdo. Madrid de Agosto de 1863

Por el Sr. Presidente del Excm.º Ayuntamiento de Madrid  
Antonio Rodriguez



Madrid 12 Agosto 1863.

Habiendo libertado  
los Sitios de cantería de la  
casa que expresan estas dili-  
gencias en sugetos de conti-  
nuas la facultad y siendo  
esta obra distinta a la licen-  
cia concedida por el Excmo.  
Ayuntamiento según man-  
ifesta el Ayuntamiento de  
la Dirección en el anterior  
informe y teniendo en con-  
sideración que varía la abstrac-  
ción: suspéndase toda obra  
en la facultad de otros Sitios  
y entendiéndose que sea su-  
lucido en tanto este expe-  
diente al Excmo. Sr. Al-  
caldes Corregidor de esta



M. H. Vitor para que  
cumpla lo que en el mismo  
se = D. H. de M.

Barraque

Contenido del anterior decreto  
me permitire hacer presente que  
al levantar la silleria colocada en  
1753, se ha hecho en razon a que  
no teniendo  
sino dos puy y medio de tron, se  
hace preciso sustituirla, sin atte-  
nar la Alimacion, con otra que  
que prescribe las ordenanzas de po-  
blia urbana y cumplir asi lo pre-  
venido en la licencia concedida en la  
epoca expresada, confirmado por  
la de 20 de Junio ultimo.

El Excmo Sr. Alcalde Corregidor  
no podra menos o tener en cuenta esta verdad  
para resolver lo mas justo en la precedente  
reclamacion. Madrid 14 de Agosto 1763  
Como apud del Excmo Sr.  
Daque de la Torre  
Juan de Pezanos Ma-



Madrid 13 de Agosto 1863.

Pase al Excmo. Ayto.  
donde obran los antecedentes.

Gilite

Madrid 14 de Agosto de 1863.

Por acuerdo del Excmo. Ayto.

Pase con el antecedente a la Comision de Obras.

Madrid 18 de Agosto de 1863.

Comision de Obras.

Pase a su Real Sr. D. Santiago  
de Angulo con todos los antecede-  
ntes para que se leiva emitir  
su dictamen

El Vice-Presidente

Pelaez





Excmo Señor

Setiembre 1º

Por acuerdo del Excmo.

Atto

Para la comision de obras donde se halla el antecedente.

*[Decorative flourish]*

Madrid 1.º de Setiembre de 1863.

Comision de Obras

Para el su fiscal d. Sr. de Argueta, en cuyo poder se hallan los antecedentes, para que se sirva emitir su informe.

El Vice-Presidente

Pelaez

El Duque de la Torre, a V. E. con todo respeto espone: Que habiéndosele autorizado competentemente por esa respetable Corporacion, para continuar la edificacion de su casa, Calle del Arco de Santa Maria núm. 45, esquina a la del Barquillo, en la parte que ocupaba el jardin en que tenia sentada ya la lanterna desde 1853, procedio desde luego a su reedificacion con arreglo al plano y disenõ presentado y aprobado por V. E., pero un error involuntario, unido al mejor deseo de cumplir en todo las prescripciones de la Ley, y edificar con una lanterna sobria, y del espesor de tres pies lo menos que previene la ordenanza, le hizo remover la Antigua, para colocar en la misma linea y sobre los cimientos construidos en 1853 la nueva de cinco hiladas, con todos los perfiles y huecos que se detallan en el plano que obra en el expediente.

El que suscribe reconoce que no se ha cumplido en parte lo dispuesto en la licencia, pero V. E. se hara cargo de que



esta falta no ha sido maliciosa, ni per-  
judicia á nadie mas que al propietario,  
pues noteniendos la antigua cantería  
mas que pie y medio, ha querido cum-  
plir lo que se prevenia, y colocar otra  
nueva de mas de tres pies en la línea  
y cimientos construidos.

La cantería antigua, compues-  
ta de dos hiladas, no tenia el espesor  
que marca la ordenanza, era toda  
corrida, y no estando señalados los  
huecos, habia precision de alterarla  
para abrir la puerta, y las tres  
rejillas que se marcan en el plano apro-  
bado por V. E. Esta operacion indu-  
dablemente hubiera debilitado el mu-  
ro de fachada, y V. E. no hubiera  
permitido que se edificase, no ofre-  
ciendo la solidez y seguridad que  
se exige en todo edificio. Por otra  
parte como esto en nada afectaba  
la alineacion puesto que los cimientos  
y la base antigua se conserva sin la  
menor alteracion, se creyo preferible  
á todo, el colocar una nueva cantería  
con el grueso que marca la ordenan-  
za, y con los perfiles y entradas que  
detalla el plano presentado y aprobado.  
Hoy pues, se va á levantar  
un edificio sólido, y conforme en todo



á las reglas de construcción y policía ur-  
banas recomendadas en la Licencia.

Este edificio consta de una planta  
baja noble, sobre bóvedas de ruca,  
pisos principal, segundo y tercero, y  
no era fácil, ni posible tampoco, dar  
luz á la parte de sótanos, sin tocar  
algo la cantería existente, como se ve cla-  
ramente en el plano aprobado que obra  
en el expediente.

No quiero molestar mas la aten-  
cion de V. E.: Su Comision de obras,  
se compone de personas muy entendidas  
e ilustradas, á cuyo respetable juicio  
me someto, y escurando nuevas reflec-  
siones para justificar los muchos y gra-  
ves perjuicios que se me estan irrogando  
por una mala inteligencia de nuestra  
parte,

A V. E. suplico que, presan-  
do todo lo expuesto en su alta intelligen-  
cia y justificacion, se digne acordar  
la continuacion de la obra, colocand  
desde luego la cantería en la linea anti-  
gua, con todas las demas prevencio-  
nes que considere oportunas, pues siem-  
pre he estado dispuesto á cumplir todos  
los requisitos y prescripciones legales.

Madrid 31. de Agosto de 1863.

J. Ferreras

Al Excmo Ayuntamiento de esta M. N. N.





En el Expediente seguido ante el Honro. Ayuntamiento Constitucional de esta Corte, por el Honro. Sr. Duque de la Torre, sobre Rehabilitacion de licencia para la construccion de una Casa en la Calle del Arco de Sta. Maria n.º 13. moderno:

Resultando que en 17. de Enero de 1853. se solicito por dicho Sr. la alineacion y tira de cuerdas correspondiente al terreno sito en la Calle del Baquillo, convertida a la del Arco de Sta. Maria, numeros nuevos, 13. por la primera, 14. por la segunda, y que esta operacion fue ejecutada por el Arquitecto D. Pedro Sarras en 23. de dicho mes y año.

Resultando que sin perdida de tiempo, y cumpliendo con las formalidades establecidas, se acordó por el propietario, pidiendo licencia para construir de nueva planta en todo el ante dicho Solar, y que esta, previa autorizacion Superior de 9. de Mayo tambien de 1853. se otorgó y entregó al interesado en 6. de Abril del mismo:

Resultando que de la licencia solo hizo uso el dueño, en lo relativo a la construccion del cimiento para toda la linea de fachada y edificacion de parte de la Casa, y que hoy pretende se rehabilite a quel permiso en cuanto al resto del Solar, a lo que la Honra. Corporacion Municipal se sirvió deferir en 20. de Junio del año corriente.

Resultando que a consecuencia de denuncia



del Inspector 1.<sup>o</sup> de P. V. del Distrito de Buenavista,  
se han suspendido los efectos de esta autorización, a causa  
de que se estimaba el dueño de la finca de los dere-  
chos concedidos por la misma:

Visto el informe del Arquitecto de la Sección; no  
contestado por el propietario o su representante, y la  
exposición del mismo fecha 31. de Agosto próximo pasado:

Considerando que la Real orden de 17. de Enero de  
1862 Relativa a diferentes Calles, solo declara de segun-  
do orden la del Arco de Sta. Maria, marcando la lati-  
tud de la misma; pero sin indicar si quiera el lado  
por donde deberá entenderse el ensanche y alineación  
consecuente:

Considerando que si bien esta ha sido propuesta  
por el Arquitecto Municipal, y permitida al Gobierno  
de S. M., no ha recaído aun aprobación definitiva,  
según resulta de los antecedentes e informes adquiridos:

Considerando que interin este requisito indispen-  
sable no esté cumplido, la alineación no es tal, ni  
puede ser impuesta a ninguna finca:

Considerando que la aprobada anteriormente,  
es hoy la verdaderamente legal, por no haber sido de-  
rogada ni suspendida; y que con arreglo a ésta, se conce-  
dió el permiso dado en 6. de Abril de 1863 al Sr. D.  
Sr. D.<sup>n</sup> Juan Senano para la construcción de nueva



planta en el Solar Calle del Baquillo n.º 13, y  
del Arco de Sta. Maria n.º 14.

Considerando, que si bien es cierto, que la pared  
que servia de cerramiento al terreno, sobre que hoy se soli-  
cita construir, se ha demolido, lo ha sido por no tener el  
espesor debido, segun la clase de construccion marcada en  
las ordenanzas de P. N. y su muy dificil la abertura de  
los huecos, y aplicacion de planos presentados:

Y considerando que la parte de cimentacion sobre que esta  
edificada, es la construida en 1853, sin que al presente haya su-  
fido alteracion alguna, y que con esta tan reciente construccion,  
podian tal vez aducirse derechos que fuesen favorables al  
propietario:

El que suscribe es de opinion, que obrando en justicia,  
con el respeto debido a la propiedad, y para no ocasionar los per-  
juicios consiguientes, debe desestimarse, o tenerse por no hecha,  
la denuncia del Inspector del Distrito de Buenavista, V. ha  
bibitando nuevamente la licencia concedida al Excmo. Sr.  
Duque de la Torre en el año de 1853.

La Comision sin embargo, resolvera como siempre  
lo que juzgue mas oportuno.

Madrid 11. de Setiembre de 1863.

Santiago de Argueta

Excmo. Señor

La Comision



de obras enteramente de acuerdo con el precep-  
tante dicramen, tiene el honor de proponerle  
a S. E. para su aprobacion o acuerdo que es  
tome mas oportuno. Madrid 16. de Setiembre  
de 1863.

*Santander*

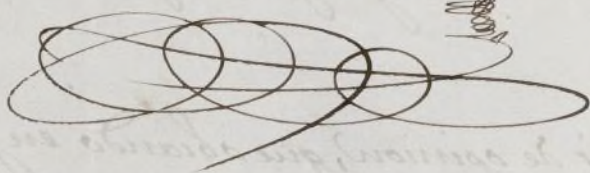
*Peyronnet*

*Morant*

Madrid 19. de Set. de 1863.

En Ay. to. Com. C. entro.

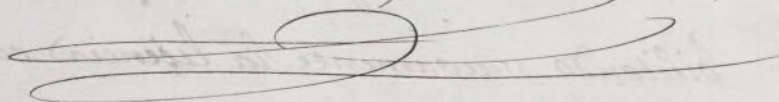
Enterado S. E. de las consideraciones expuestas en  
el informe del Sr. Angulo, acuerdo: como propo-  
ne la Comision.



Set. 25

Com. C. entro. Ay. to.

*Plute*









demolido, ~~pero~~ lo ha sido, segun se ha expuesto,  
por no tener el espesor debido, segun la clase de  
construccion marcada en las Ordenanzas de P.V.,  
y ser muy difícil la apertura de huecos y ~~planos~~  
aplicacion de planos presentados;

Y teniendo presente, en fin, que la parte  
de cimentacion sobre que esta exstia es la cons-  
truida en 1853, sin que al presente haya su-  
frido alteracion alguna, y que con esta tan ve-  
ciente construccion podrian tal vez adquirirse de-  
rechos que fueren favorables al propietario; ha  
acordado S.E. se tenga por no hecha la  
denuncia mencionada, pudiendo servirse  
V.E. en consecuencia permitir ~~continuar~~ al cita-  
do Sr. Duque de la Torre continuar las obras  
de la casa en cuestion con arreglo a la resolu-  
cion de S.E. licencia que ~~se le tiene concedida.~~

Tengo la honra de comunicarlo a  
V.E. para su inteligencia y fines expresados.  
Dios S.